



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 032- 2013-APCI/OGA

Miraflores, 30 de Octubre de 2013

VISTO:

El Informe N° 669-2013/APCI-OGA-UASG, emitido por la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficina General de Administración y el Memorandum N° 427-2013/APCI-OPP, expedido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, la Dirección Ejecutiva es el órgano responsable de la ejecución de la política fijada por el Consejo Directivo, y encargada de dirigir y supervisar el adecuado funcionamiento de la APCI; asimismo, conforme a los literales e) e i) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones, el Director Ejecutivo tiene la función de ejercer la titularidad del pliego presupuestal y dirigir técnica y administrativamente la APCI;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 009-2013/APCI-DE de fecha 18 de enero de 2013, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, correspondiente al año fiscal 2013;

Que, con las Resoluciones Administrativas N°s 007 y 022/APCI-OGA de fecha 14 de marzo y 16 de julio de 2013, se aprobaron las modificaciones N° 01 y 02 del Plan Anual de Contrataciones de la APCI para el año fiscal 2013;

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo 1017, establece que cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones (PAC), el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos. Los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional. El PAC será aprobado por el Titular de la Entidad y



presupuesto institucional. El PAC será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);



Que el Artículo 9º del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo 184º-2008-EF y modificado con Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección; o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección;



Que la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD-Plan Anual de Contrataciones (PAC) establece los criterios para efectuar las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones, señalando que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal siempre que se reproduzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 669-2013/APCI-OGA-UASG el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales solicitó la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, con el objeto de incluir un (1) proceso de selección, así como excluir un (1) proceso, cuyos detalles se señala en el anexo de la presente Resolución;

Que en mérito al literal i) del Artículo 2º de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 083-2011/APCI-DE, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873 y modificatorias y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado con Decreto Supremo N° 138-2012-EF Publicado el 7 de Agosto del 2012.

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional correspondiente al año fiscal 2013-Versión IV, incluyendo y excluyendo procesos de selección, los mismos que se detallan como Anexo, formando parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer la Publicación del Plan Anual de Contrataciones modificado y la presente Resolución que lo aprueba, en el portal electrónico del



SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación.



Artículo 3.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, se ponga a disposición del público en la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficina General de Administración y en la página web de la APCI para conocimiento de los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese



.....  
JESÚS E. TOLMOS SAPONARA  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI

**ANEXO N° 01**

**INCLUSION DEL PORCESO DE SELECCIÓN**

<b>N°</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>Objeto de la Contratación</b>	<b>Tipo de Proceso</b>	<b>Valor Estimado (S/.)</b>	<b>Fecha Prevista de Convocatoria</b>
1	Contratación del Servicio: "Desarrollo e Implementación del Sistema General de Registros del SINDCINR"	Servicio	ADP	326,416.67	Octubre

**EXCLUSION DEL PORCESO DE SELECCIÓN**

<b>N°</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>Objeto de la Contratación</b>	<b>Tipo de Proceso</b>	<b>Valor Estimado (S/.)</b>	<b>Fecha Prevista de Convocatoria</b>
1	"Contratación del Servicio de Alquiler de Oficinas"	Servicio	ADS	90,000.00	Febrero

